

19 3

DECRETO Nº

ME-2011

SAN LUIS,

11 JUL 2011

VISTO:

CONSIDERANDO:

El expediente Nº 0000-2011-026475, y;

Que a fs. 1/3 obra Convenio ME Nº 137/11 y su Anexo, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Doctora Liliana Noemí Pascual, por una parte, y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Doctor Marcelo David Sosa, por la otra;

Que a fs. 5 interviene el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación, sin objeciones que formular respecto a la homologación del Convenio citado;

Que a fs. 7 Contaduría General de la Provincia informa que no existiendo compromisos presupuestarios que afecten a la Hacienda Pública Provincial en las presentes actuaciones, ni objeciones que formular, corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación del Convenio ME Nº 137/11 y su Anexo;

Que a fs. 8 toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

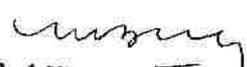
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

- ART.1º.- Homologar, en todas sus partes, el Convenio ME Nº 137/11 y su Anexo, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Doctora Liliana Noemí Pascual, por una parte, y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Doctor Marcelo David Sosa, por la otra, obrante a fs. 1/3 del expediente Nº 0000-2011-026475.-
- ART.2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- ART.3º.- Comunicar a ambas Cámaras del Honorable Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.-
- ART.4º.- Con copia autenticada del presente Decreto pasen las actuaciones de referencia a la Unidad Transparencia y Planeamiento, a sus efectos.-
- ART.5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Área Estadística.-
- ART.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Jefe de Gabinete.-
- ART.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA
MARCELO DAVID SOSA
CLAUDIO JAVIER POGGI

ES COPIA:


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Patricia Ratto
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Atuma Ebrolio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 137/11
SEBASTIÁN PEVES
Secretario de Gobierno y
Asesor del Gobernador de la Prov. de San Luis

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FOLIO
44

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Doctora Liliana Noemí PASCUAL, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por el Señor Ministro de Educación, Doctor Marcelo David SOSA, en adelante la "JURISDICCIÓN", se celebra el presente CONVENIO, en un todo acuerdo con los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: El MINISTERIO, en el marco de las acciones desarrolladas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, transfiere a la JURISDICCIÓN en calidad de préstamo de uso precario y gratuito el Equipamiento de Informática que se detalla en las especificaciones técnicas del Anexo que integra el presente convenio.

SEGUNDA: El Equipamiento transferido en la Cláusula PRIMERA será utilizado exclusivamente en las actividades surgidas de los relevamientos anuales de información.

TERCERA: La JURISDICCIÓN deberá hacerse cargo de contratar un seguro contra robo, incendio y destrucción parcial o total, así como del servicio de mantenimiento y todos los gastos necesarios a los efectos de mantener el equipamiento en las condiciones recibidas. La contratación del seguro deberá ser previa al envío del equipamiento, debiendo remitir la JURISDICCIÓN al MINISTERIO, la constancia y sus prórrogas a fin de que este pueda efectuar las tareas de control y seguimiento. Toda ampliación o sustitución de componentes internos del equipamiento remitido en comodato deberá notificarse en forma previa al MINISTERIO. Además, y en caso de que la sustitución se realice con componentes de menor capacidad o de prestaciones inferiores, requerirá la autorización expresa del MINISTERIO.

CUARTA: El MINISTERIO tendrá la facultad de efectuar las tareas de control, seguimiento y monitoreo, aceptando la JURISDICCIÓN la realización de dichas acciones.

QUINTA: La parte remitente del Equipamiento de Informática se hará cargo de los gastos de embalaje y envío.

SEXTA: La JURISDICCIÓN designa como responsable a cargo del Equipamiento Informática mencionado en la Cláusula PRIMERA al Referente de ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA EDUCATIVA, Eduardo QUEVEDO.

SÉPTIMA: Toda modificación, ampliación y/o prórroga que se efectúe al presente Convenio por mutuo acuerdo de partes se formalizará mediante la suscripción del Acta

[Handwritten signature]



Podan Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadoras
San Luis

[Handwritten signature]
Prof. Mirtina Beatriz Ocitoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadoras
Provincia de San Luis

[Handwritten signature]
Podan Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

[Large handwritten signature]
Dr. Saúl Altime Eborño
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Ministerio de Educación

CONVENIO

2011 Ministerio de Trabajo, Empleo, la Salud y Seguridad de los Trabajadores



correspondiente.

OCTAVA: Las partes facultan a firmar las ACTAS a: el MINISTERIO, al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA y la JURISDICCIÓN, al titular de ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA EDUCATIVA.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio se inicia en el momento de su suscripción y se extenderá hasta la finalización de las actividades. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes podrán rescindir unilateralmente este Convenio, debiendo notificar a la otra parte acerca de su decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. El MINISTERIO podrá disponer la rescisión del presente Convenio si se modificara el destino del equipo o si la JURISDICCIÓN incurriese en el incumplimiento de la obligación de mantener un contrato de seguro vigente, en cuyos casos el bien patrimonial objeto del presente tendrá que ser devuelto dentro de las 72 horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.



DÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes constituyen domicilio legal en: el MINISTERIO en la calle PIZZURNO N° 935, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, y la JURISDICCIÓN en la calle 9 DE JULIO - P.B. CASA DE GOBIERNO - de la Ciudad de SAN LUIS de la Provincia homónima.

UNDÉCIMA: Para el caso de que se produzcan controversias respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria y exclusiva de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 18... días del mes de febrero..... del año ..2011.....

Dr. Marcelo David Soza
Ministro Secretario
de Estado de Educación
San Luis

Dra. LILIANA N. PASCUAL
DIRECTORA NACIONAL DE INFORMACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. Said Alume Sibodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



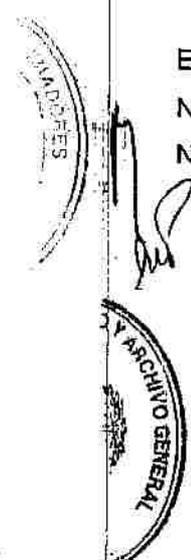
Ministerio de Educación



Especificaciones Técnicas

EQUIPO: PC HP
N° DE SERIE: MXD43000B4
N° DE PATRIMONIO ME: 120611-436

EQUIPO: MONITOR IBM
N° DE SERIE: 24D7221
N° DE PATRIMONIO ME: 131274



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.- SAN LUIS 12 DE Mayo DE 2011



SEBASTIAN ESTEVES
Escribano de Escribanía de Gobierno y Archivo General de la Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Mirha Beatriz Ochoa
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbordio
Dr. Saúl Alume Sbordio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

06

2328

DECRETO N°

ME-2011

SAN LUIS,

18 JUL 2011

VISTO:

El expediente N° 0000-2011-026487, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 obra Acta Complementaria N° 203/11 del Convenio ME N° 324/10, Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco N° 324/10 y su Anexo I, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés Abrile, por una parte, y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Doctor Marcelo David Sosa, por la otra;

Que a fs. 6 interviene el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación, sin objeciones que formular respecto a la homologación del Acta Complementaria citada;

Que a fs. 12 Contaduría General de la Provincia informa que no existiendo compromisos presupuestarios que afecten a la Hacienda Pública Provincial en las presentes actuaciones, ni objeciones que formular, corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación del Acta Complementaria N° 203/11 del Convenio ME N° 324/10 y su Anexo I, encuadrando el caso en el Art. 6° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que a fs. 13 toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ART.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 6° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

ART.2°.- Homologar, en todas sus partes, el Acta Complementaria N° 203/11 del Convenio ME N° 324/10, Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco N° 324/10 y su Anexo I, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés Abrile, por una parte, y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Doctor Marcelo David Sosa, por la otra, obrante a fs. 1/4 del expediente N° 0000-2011-026487.-

ART.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

ART.4°.- Comunicar a ambas Cámaras del Honorable Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.-

ART.5°.- Con copia autenticada del presente Decreto pasen las actuaciones de referencia al Subprograma Educación Secundaria, a sus efectos.-

ART.6°.- Hacer saber a: Programa Educación Obligatoria y Contaduría General de la Provincia.-

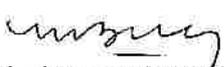
ART.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Jefe de Gabinete.-

ART.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

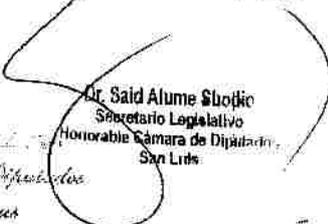
ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA
MARCELO DAVID SOSA
JOSÉ MARIA EMER
CLAUDIO JAVIER POGGI

ES COPIA:


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

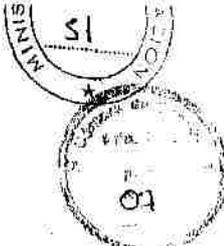

Patricia Ratto
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación
San Luis


Dr. Saúl Alume Slobin
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



ACTA COMPLEMENTARIA N° 2
del CONVENIO MARCO N° 324/10

Escritorio de la Secretaría de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



Ministerio de Educación

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 2
AL CONVENIO MARCO N° 324/10**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Profesora María Inés ABRILE, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE SAN LUIS, representada en este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, Dr. Marcelo David SOSA, con domicilio legal constituido en Autopista Serranías Puntanas Km 783 Terrazas del Portezuelo, de la ciudad de San Luis de la citada provincia, en adelante "JURISDICCIÓN", por la otra, convienen celebrar la presente Acta Complementaria N° 2 al CONVENIO MARCO 324/10 de fecha 23 de abril de 2010 en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 79/09, 84/09, 88/09 y 93/09 y sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y la JURISDICCIÓN acuerdan, en cumplimiento de la Cláusula QUINTA del CONVENIO MARCO 324/10, la incorporación de las escuelas detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Acta Complementaria, para la implementación a partir del año 2010 de los Planes de Mejora Institucional para la Educación Secundaria.

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a prestar asistencia financiera a las escuelas de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución CFE N° 88/09 y en función de la matrícula informada para cada una de las instituciones.

TERCERA: El MINISTERIO se compromete asimismo a brindar asistencia técnica a la JURISDICCIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la elaboración, seguimiento, control y eventual reformulación de los planes mencionados.

CUARTA: La JURISDICCIÓN se compromete a gestionar las acciones relacionadas con la aprobación, el cumplimiento y desarrollo de los Planes de Mejora Institucional para cada escuela, debiendo resguardar la documentación respaldatoria de aquellas, por el plazo que indique la normativa vigente, a efectos de poder dar debida cuenta de la efectiva ejecución de los mismos a organismos nacionales y/o jurisdiccionales de control.

QUINTA: La JURISDICCIÓN remitirá al MINISTERIO las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a lo estipulado en la Cláusula NOVENA del CONVENIO MARCO 324/10, en un todo de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la rendición para cada fuente de financiamiento. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, afectará el proceso de transferencia de fondos.

SEXTA: La JURISDICCIÓN se compromete a velar por que todas las actividades que se ejecuten en el marco de la presente Acta Complementaria cuenten con el debido seguro de responsabilidad civil.

SÉPTIMA: El MINISTERIO tendrá la facultad de efectuar toda tarea de control, seguimiento y monitoreo, referido tanto a las cuestiones pedagógicas como presupuestarias, aceptando la JURISDICCIÓN la realización de toda auditoría por parte de organismos nacionales y/o

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature

Handwritten mark

Proced. Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Handwritten signature
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Handwritten signature
Proced. Legislativo
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



AGTA COMPLEMENTARIA Nº 283/11
del CONVENIO Nº 24/10

Ministerio de Educación

jurisdiccionales de control, o específicas que efectúe el MINISTERIO, debiendo permitir y facilitar el acceso a toda documentación relacionada con las acciones financiadas por la presente.

OCTAVA: El MINISTERIO transferirá a la JURISDICCIÓN el monto resultante de la Cláusula SEGUNDA de acuerdo a los procedimientos establecidos para cada fuente de financiamiento, quedando dicha transferencia sujeta a la asignación de cuota presupuestaria y a la efectiva liberación de fondos por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.

NOVENA: Las partes podrán establecer cuestiones adicionales, aclaratorias o modificatorias mediante Actas Complementarias de la presente.

DÉCIMA: La presente Acta Complementaria tendrá una vigencia de UN (1) año desde el momento de su firma. La misma podrá ser rescindida por voluntad de una de las partes, debiéndose notificar tal decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. Las acciones que se encuentren en proceso de ejecución y con fondos asignados, continuarán hasta su finalización.

UNDÉCIMA: Cualquier causa judicial originada entre las partes firmantes de la presente, corresponderá a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de marzo del año 2011.

SECRETARÍA GENERAL

[Signature]
Dr. Marcelo David Boss
Ministro Secretario
de Estado de Educación
San Luis

[Signature]
Dra. MARIA INES ABALLE DE VOLLANI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

[Signature]
Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



ACTA COMPLEMENTARIA N° 205/11
 del CONVENIO MENDOCINO N° 24/10
 Escritorio de la Cámara de Senadores y
 Archivo General de la Prov. de San Luis

Ministerio de Educación

ANEXO I

PROVINCIA DE SAN LUIS

N°	CUE	ANEXO	NOMBRE
1	7400016	00	ESCUELA N° 234 ARMADA ARGENTINA
2	7400042	00	COLEGIO N° 24 LUISA FANTINI DE CORTES APARICIO
3	7400044	00	ESCUELA HOGAR N° 14 SARMIENTO
4	7400049	00	ESCUELA HOGAR N° 13 FUERZA AEREA ARGENTINA
5	7400070	00	ESCUELA HOGAR N° 10 NEUQUEN
6	7400088	00	ESCUELA N° 51 MAESTRO FAUSTINO SEGUNDO MENDOZA
7	7400090	00	ESCUELA N° 314 PROVINCIA DE LA RIOJA
8	7400092	00	ESCUELA N° 98 GOBERNADOR JOSE SANTOS ORTIZ
9	7400099	00	COLEGIO N° 23 MALVINAS ARGENTINAS
10	7400101	00	ESCUELA N° 5 BARTOLOME MITRE
11	7400104	00	ESCUELA N° 172 MISIONES
12	7400113	00	ESCUELA N° 104 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
13	7400121	00	ESCUELA N° 256 PROVINCIA DE SALTA
14	7400148	00	ESCUELA N° 23 UMBERTO RODRIGUEZ SAA
15	7400158	00	ESCUELA N° 270 ALEJANDRO DEL CARMEN BAZAN
16	7400171	00	COLEGIO N° 30 FRAGATA SARMIENTO
17	7400179	00	ESCUELA N° 196 MAESTRA MARIA MITCHELL DE RAMIREZ
18	7400195	00	COLEGIO N° 11 BENITO JUAREZ
19	7400245	00	ESCUELA N° 271 CAUTIVAS PUNTANAS
20	7400253	00	ESCUELA N° 106 PROFESOR TOMAS FERRARI
21	7400256	00	ESCUELA HOGAR N° 6 DOCTOR VALENTIN LUCO
22	7400262	00	ESCUELA N° 178 MAESTRA NELIDA ESTHER PEREZ DE FERRER
23	7400265	00	ESCUELA N° 267 GOBERNADOR ERIBERTO MENDOZA
24	7400267	00	ESCUELA N° 308 GOBERNADOR ZOILO CONCHA
25	7400325	00	ESCUELA N° 3 MANUEL BELGRANO
26	7400328	00	COLEGIO N° 12 DOCTOR RAMON CARRILLO
27	7400349	00	ESCUELA N° 43 DOCTOR TOMAS JOFRE
28	7400362	00	INSTITUTO EDUCATIVO EXPERIMENTAL N° 133 FRAY LUIS AMIGO
29	7400363	00	ESCUELA N° 66 MONSEÑOR TIBILETTI
30	7400368	00	ESCUELA N° 27 SATURNINO GONZALEZ CAMARERO
31	7400380	00	ESCUELA N° 159 PROVINCIA DE JUJUY
32	7400392	00	COLEGIO N° 7 GENERAL MANUEL BELGRANO
33	7400423	00	ESCUELA HOGAR N° 9 PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO
34	7400435	00	COLEGIO N° 22 JOSE MANUEL ESTRADA
35	7400436	00	INSTITUTO SANTA ROSA
36	7400457	00	ESCUELA N° 33 VICENTE DUPUY
37	7400471	00	COLEGIO N° 19 BERNARDINO RIVADAVIA
38	7400472	00	COLEGIO N° 13 PROFESOR ROBERTO MOYANO
39	7400495	00	CENTRO EDUCATIVO N° 25 JUSTO JOSE DE URQUIZA
40	7400574	00	CENTRO EDUCATIVO N° 1 JUAN PASCUAL PRINGLES
41	7400575	00	CENTRO EDUCATIVO N° 3 EVA PERÓN
42	7400577	00	CENTRO EDUCATIVO N° 5 SENADOR ALFREDO BERTIN
43	7400583	00	CENTRO EDUCATIVO N° 13 ROSA BURGOS DE AGUIRRE

ALCALDIA GENERAL
 JIS

Poden Legales
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
 Secretaria Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

Dr. Said Almiré Sbodio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



ACTA COMPLEMENTARIA Nº **203/11**
del CONVENIO ME Nº **324/10**

Ministerio de Educación

N°	CUE	ANEXO	NOMBRE
44	7400584	00	CENTRO EDUCATIVO Nº 14 DORA OCHOA DE MASRAMON
45	7400587	00	CENTRO EDUCATIVO Nº 17 HIPOLITO IRIGOYEN
46	7400589	00	CENTRO EDUCATIVO Nº 2 PAULA DOMINGUEZ DE BAZAN
47	7400590	00	CENTRO EDUCATIVO Nº 9 DOCTOR JUAN LLERENA
48	7400591	00	CENTRO EDUCATIVO Nº 12 LEOPOLDO LUGONES
49	7400592	00	CENTRO EDUCATIVO Nº 18 SARMIENTO
50	7400594	00	INSTITUTO SAN JUAN BAUTISTA
51	7400600	00	COLEGIO Nº 27 DOCTOR ELEODORO LOBOS
52	7400616	00	ESCUELA EXPERIMENTAL Nº 3 MADRE TERESA DE CALCUTA
53	7400633	00	CENTRO EDUCATIVO Nº 28 DOCTOR RENÉ FAVALORO
54	7400642	00	ESCUELA Nº 433 GAMINO DEL PEREGRINO II
55	7400321	00	ESCUELA Nº 10 JUAN ESTEBAN VACCA
56	7400377	00	ESCUELA Nº 181 SAN JOSE DE CALASANZ



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.- SAN LUIS 12 DE Mayo DE 2011



SEBASTIÁN ESTEVES
Escribano de Escribanía de Gobierno y Archivo General de la Prov. de San Luis

Poden Legales
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poden Legales
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbedio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



2330

DECRETO Nº

ME-2011

SAN LUIS,

18 JUL 2011

VISTO:

CONSIDERANDO:

El expediente Nº 0000-2011-031955, y;

Que a fs. 1/2 obra Convenio Marco de Investigación, Cooperación y Asistencia Técnica entre la Fundación de Investigación Social Argentino Latinoamericana (FISAL), representada por su Vicepresidente, C.P.N. Mónica Sandra Pérez, D.N.I. Nº 16.957.772, por una parte, y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Dr. Marcelo David Sosa, D.N.I. Nº 23.390.651, por la otra;

Que dicho Convenio Marco tiene como objetivo contribuir al desarrollo de actividades conjuntas tendientes a: Prestar asistencia especializada en planificación estratégica; Brindar asistencia técnica y trabajos conjuntos de investigación en cuestiones específicas que hagan al objeto del Ministerio de Educación; Desarrollar y capacitar recursos humanos en aquellas actividades complementarias de cooperación institucional consideradas de interés común de las partes;

Que a fs. 4 interviene el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación, sin objeciones legales que formular;

Que a fs. 6 Contaduría General de la Provincia informa que no existiendo en esta etapa compromisos presupuestarios ni observaciones que formular, corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Convenio Marco de referencia;

Que a fs. 7 toma intervención Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ART.1º.- Homologar, en todas sus partes, el Convenio Marco de Investigación, Cooperación y Asistencia Técnica entre la Fundación de Investigación Social Argentino Latinoamericana (FISAL), representada por su Vicepresidente, C.P.N. Mónica Sandra Pérez, D.N.I. Nº 16.957.772, por una parte, y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Dr. Marcelo David Sosa, D.N.I. Nº 23.390.651, por la otra, obrante a fs. 1/2 del expediente Nº 0000-2011-031955.-

ART.2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

ART.3º.- Comunicar a ambas Cámaras del Honorable Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.-

ART.4º.- Hacer saber a: Unidad Transparencia y Planeamiento; Unidad Control de Gestión y Auditoría Interna; Contaduría General de la Provincia y a todos los Programas del Ministerio de Educación.-

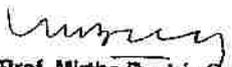
ART.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Jefe de Gabinete.-

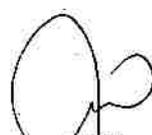
ART.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ES COPIA:

ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA
MARCELO DAVID SOSA
CLAUDIO JAVIER POGGI


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Gchoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Patricia Katto
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación
San Luis


Dr. Said Alume Sibodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

CONVENIO MARCO DE INVESTIGACION, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ARGENTINO LATINOAMERICANA (FISAL) Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Entre la **Fundación de Investigación Social Argentino Latinoamericana (FISAL)**, representada por su Vicepresidente, la CPN. Mónica Sandra Pérez, D.N.I. N° 16.957.772, con domicilio legal en Junín 830, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, en adelante la "Fundación", y el **Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de San Luis**, representado por el Ministro Secretario de Educación, Dr. Marcelo David Sosa, D.N.I. N° 23.390.651, con domicilio legal en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas de Portezuelo", Edificio "Proyección al Futuro", Block 1, 1° piso, Autopista Serranías Puntanas - Km 783, ciudad de San Luis, en adelante el "Ministerio", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE INVESTIGACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es contribuir al desarrollo de actividades conjuntas tendientes a:

- Prestar asistencia especializada en planificación estratégica;
- Brindar asistencia técnica y trabajos conjuntos de investigación en cuestiones específicas que hagan al objeto del Ministerio de Educación;
- Desarrollar y capacitar recursos humanos en aquellas actividades complementarias de cooperación institucional consideradas de interés común por las partes.-

SEGUNDA: A los efectos de lo previsto en la cláusula anterior, las acciones, programas, proyectos y actividades que convengan desarrollar las partes, serán instrumentadas mediante actas complementarias, suscritas por las autoridades aquí firmantes o por los representantes que las instituciones designen expresamente. En dichas actas se establecerá los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento y todo aporte económico y financiero, que deba efectuar cada una de las partes.-

TERCERA: Las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de los proyectos, investigaciones, estudios técnicos y demás documentación y actividades que se propongan así como los resultados, excepto que por las características propias de los mismos queden liberados de esta obligación.-

CUARTA: El Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de San Luis, se compromete a poner a disposición de la Fundación toda información, estudios, documentación y demás antecedentes relacionados con las actividades que se enmarquen dentro de los objetivos planteados en la cláusula Primera, que se



C.P.N. Mónica Sandra Pérez
Vicepresidente
Fundación de Investigación Social
Argentino Latinoamericana



Dr. Saúl Aluma Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Podon Legisladores
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Podon Legisladores
Cámara de Diputados
San Luis

Ministerio de Educación
San Luis

encuentren el marco del Ministerio, y gestionar aquellas que obren en otros estratos del Gobierno Provincial.-

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que puedan surgir de la planificación o ejecución de las actividades. En caso de no lograrse un acuerdo las partes se someterán expresamente a los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la provincia de San Luis. A todos los efectos, las partes fijan domicilios especiales en los domicilios reales indicados *ut supra* donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se realizaran.-

SEXTA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma, siendo la duración del mismo de 2 (dos) años. Este plazo se considera automáticamente prorrogado si ninguna de las partes formula una voluntad contraria en forma fehaciente. Cualquiera de las partes podrá revocar unilateralmente este Convenio sin expresión de causa, mediante preaviso escrito enviado a la otra parte. Los programas, actividades, o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la revocación deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte realizado y las circunstancias vigentes.-

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los 26 días del mes de Mayo de 2011.-

mm

C.N. Mónica Sandra Pérez
Vicepresidenta
Fundación de Investigación Social
Argentina Latinoamericana

[Handwritten signature]

Dr. Saúl Alume Sbordó
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

[Handwritten signature]
Secretaría de Legislación
San Luis

[Handwritten signature]

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis



CONVENIO MARCO DE INVESTIGACION, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ARGENTINO LATINOAMERICANA (FISAL) Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Entre la Fundación de Investigación Social Argentino Latinoamericana (FISAL), representada por su Vicepresidente, la CPN. Mónica Sandra Pérez, D.N.I. N° 16.957.772, con domicilio legal en Junín 830, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, en adelante la "Fundación", y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministro Secretario de Educación, Dr. Marcelo David Sosa, D.N.I. N° 23.390.651, con domicilio legal en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas de Portezuelo", Edificio "Proyección al Futuro", Block 1, 1° piso, Autopista Serranías Puntanas - Km 783, ciudad de San Luis, en adelante el "Ministerio", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE INVESTIGACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, el que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es contribuir al desarrollo de actividades conjuntas tendientes a:

- Prestar asistencia especializada en planificación estratégica;
- Brindar asistencia técnica y trabajos conjuntos de investigación en cuestiones específicas que hagan al objeto del Ministerio de Educación;
- Desarrollar y capacitar recursos humanos en aquellas actividades complementarias de cooperación institucional consideradas de interés común por las partes.-

SEGUNDA: A los efectos de lo previsto en la cláusula anterior, las acciones, programas, proyectos y actividades que convengan desarrollar las partes, serán instrumentadas mediante actas complementarias, suscritas por las autoridades aquí firmantes o por los representantes que las instituciones designen expresamente. En dichas actas se establecerá los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento y todo aporte económico y financiero, que deba efectuar cada una de las partes.-

TERCERA: Las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de los proyectos, investigaciones, estudios técnicos y demás documentación y actividades que se propongan así como los resultados, excepto que por las características propias de los mismos queden liberados de esta obligación.-

CUARTA: El Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de San Luis, se compromete a poner a disposición de la Fundación toda información, estudios, documentación y demás antecedentes relacionados con las actividades que se enmarquen dentro de los objetivos planteados en la cláusula Primera, que se

mm

C.P.N. Mónica Sandra Pérez
Vicepresidente
Fundación de Investigación Social
Argentino Latinoamericana

Dr. Saúl Alume Sobedo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Mirha Beatriz Ochoa
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. Saúl Alume Sobedo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Ministerio de Educación
San Luis

15

encuentren el marco del Ministerio, y gestionar aquellas que obren en otros estratos del Gobierno Provincial.-

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que puedan surgir de la planificación o ejecución de las actividades. En caso de no lograrse un acuerdo las partes se someterán expresamente a los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la provincia de San Luis. A todos los efectos, las partes fijan domicilios especiales en los domicilios reales indicados *ut supra* donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se realizaran.-

SEXTA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma, siendo la duración del mismo de 2 (dos) años. Este plazo se considera automáticamente prorrogado si ninguna de las partes formula una voluntad contraria en forma fehaciente. Cualquiera de las partes podrá revocar unilateralmente este Convenio sin expresión de causa, mediante preaviso escrito enviado a la otra parte. Los programas, actividades, o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la revocación deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte realizado y las circunstancias vigentes.-

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los 26 días del mes de Mayo de 2011.-

ADOPTE

mm

G.P.N. Mónica Sandra Pérez
Vicepresidenta
Fundación de Investigación Social
Argentino Latinoamericana

Dr. Saúl Alamo Zubio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

mm
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Peder Lognol
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis



2331

DECRETO N° ME-2011

SAN LUIS, 18 JUL 2011

VISTO:

CONSIDERANDO:

El expediente N° 0000-2011-026436, y;

Que a fs. 1/7 obra Acta Complementaria N° 217/11 del Convenio ME N° 968/09, Anexo I, Anexo II y Apéndice, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés Abrile, por una parte, y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Doctor Marcelo David Sosa, por la otra;

Que a fs. 9 interviene el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación, sin objeciones que formular respecto a la homologación del Acta Complementaria citada;

Que a fs. 15 Contaduría General de la Provincia informa que no existiendo compromisos presupuestarios que afecten a la Hacienda Pública Provincial en las presentes actuaciones, ni objeciones que formular, corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación del Acta Complementaria N° 217/11 del Convenio ME N° 968/09, Anexo I, Anexo II y Apéndice, encuadrando el caso en el Art. 6° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que a fs. 16 toma intervención Fiscalía de Estado;

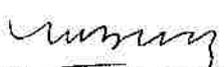
Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

- ART.1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 6° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- ART.2º.- Homologar, en todas sus partes, el Acta Complementaria N° 217/11 del Convenio ME N° 968/09, Anexo I, Anexo II y Apéndice, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés Abrile, por una parte, y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Doctor Marcelo David Sosa, por la otra, obrante a fs. 1/7 del expediente N° 0000-2011-026436.-
- ART.3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- ART.4º.- Comunicar a ambas Cámaras del Honorable Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.-
- ART.5º.- Con copia autenticada del presente Decreto pasen las actuaciones de referencia al Programa Educación Obligatoria, a sus efectos.-
- ART.6º.- Hacer saber a: Subprograma Seguimiento de Planes Nacionales y Contaduría General de la Provincia.-
- ART.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Jefe de Gabinete.-
- ART.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA
MARCELO DAVID SOSA
JOSÉ MARIA EMER
CLAUDIO JAVIER POGGI

ES COPIA:


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
 San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
 Secretaria Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis


Patricia Ratto
 Jefe de Despacho
 Ministerio de Educación
 San Luis


Dr. Saíd Altme Shodio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Ministerio de Educación



ACTA COMPLEMENTARIA 217/11
del CONVENIO ME 968/09
SECRETARÍA DE ESTADOS
Escribanía de Gobierno y
Archivos General de la Prov. de San Luis



**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA Nº 2
AL CONVENIO ME Nº 968/09**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Profesora María Inés ABRILE, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representada en este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, Dr. Marcelo David SOSA, con domicilio legal constituido en Autopista Serranías Puntanas Km 783 Terrazas del Portezuelo, de la ciudad de San Luis de la citada provincia, en adelante "JURISDICCIÓN", por la otra, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo Complementaria Nº 2 al CONVENIO ME Nº 968/09 de fecha 26 de octubre de 2009 en el marco de la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL Nº 26.206, la LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Nº 26.075, sus complementarias y modificatorias, los DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL que las complementan, el DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 225/07, la RESOLUCION SE Nº 258, de fecha 20 de mayo de 2008 y sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y la JURISDICCIÓN acuerdan la implementación de los Proyectos detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Acta Acuerdo Complementaria Nº 2, los cuales se enmarcan en la Cláusula PRIMERA del CONVENIO ME Nº 968/09. -----

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a prestar asistencia financiera por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 535.958,07), desagregado en los conceptos y montos que se establecen en el ANEXO II, para aplicar a los Proyectos mencionados en el ANEXO I. -----

TERCERA: El MINISTERIO se compromete asimismo a brindar asistencia técnica a la JURISDICCIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la elaboración, seguimiento, control y eventual reformulación de los proyectos mencionados. -----

CUARTA: La JURISDICCIÓN se compromete a gestionar las acciones relacionadas con el cumplimiento y desarrollo de los proyectos acordados, incluyendo sin excepción, las

Handwritten signature

Handwritten signature



Poden Legislativas
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Handwritten signature
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poden Legislativas
Cámara de Diputados
San Luis

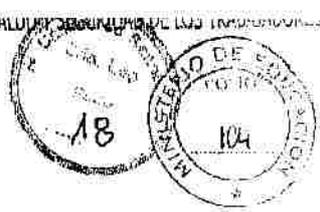
Dr. Saúl Ajume Sboño
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Ministerio de Educación



ACTA COMPLEMENTARIA N° 217/11
del CONVENIO ENTRE LOS N° 968/09
Escuela de Asesoramiento de Gobierno y
Archivo General de la Prov. de San Luis



contrataciones de los seguros correspondientes, la registración patrimonial de los bienes que se incorporen al patrimonio de la JURISDICCIÓN y debiendo resguardar la documentación pedagógica respaldatoria, por el plazo que indique la normativa vigente, de aquellos a efectos de poder dar debida cuenta de la efectiva ejecución pedagógica de ellos a organismos nacionales y/o jurisdiccionales de control.

QUINTA: La JURISDICCIÓN remitirá al MINISTERIO la planificación extendida de los proyectos mencionados en el ANEXO I dentro del plazo acordado. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, afectará el proceso de transferencia de fondos.

SEXTA: La JURISDICCIÓN remitirá al MINISTERIO las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a lo estipulado en la Cláusula SEXTA del CONVENIO ME N° 968/09, en un todo de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la rendición. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, afectará el proceso de transferencia de fondos.

SÉPTIMA: La JURISDICCIÓN con asistencia técnica del MINISTERIO se compromete a cargar en un sistema, en soporte informático, todos los datos que permitan incorporar, procesar y brindar información sobre todas las acciones llevadas a cabo en el marco del Plan Provincial de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades, manteniendo un estado de actualización permanente. De dicho sistema deberán extraerse datos suficientes para la elaboración de todo tipo de informes en cualquier momento, a requerimiento de las autoridades educativas y/o de contralor, tanto nacionales como jurisdiccionales. Los mencionados informes deberán documentar la cantidad de destinatarios / participantes, especie y cantidad de materiales entregados, entre otras cuestiones. La JURISDICCIÓN deberá conservar la documentación respaldatoria de la información volcada en el sistema informático previsto en la presente cláusula. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, afectará el proceso de transferencia de fondos.

OCTAVA: La JURISDICCIÓN se compromete a velar por que todas las actividades que se ejecuten en el marco de la presente Acta Acuerdo Complementaria cuenten con el debido seguro de responsabilidad civil.

NOVENA: El MINISTERIO tendrá la facultad de efectuar toda tarea de control, seguimiento y monitoreo, referido tanto a las cuestiones pedagógicas como presupuestarias, aceptando la JURISDICCIÓN la realización de toda auditoria por parte de organismos nacionales y/o jurisdiccionales de control, o específicas que efectúe el MINISTERIO, debiendo permitir y



[Firma manuscrita]



Poden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Firma manuscrita]
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Firma manuscrita]
Dr. Saúl Alume Sobko
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA EN TERCEROS
del CONVENIO N° 111
968/09



facilitar el acceso a toda documentación relacionada con los Proyectos financiados por la presente.

DÉCIMA: El MINISTERIO transferirá a la JURISDICCIÓN el monto consignado en la Cláusula SEGUNDA, quedando dicha transferencia sujeta a la asignación de cuota presupuestaria y a la efectiva liberación de fondos por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.

UNDÉCIMA: Las partes podrán establecer cuestiones adicionales, aclaratorias o modificatorias mediante Actas Complementarias de la presente Acta Acuerdo Complementaria.

DUODÉCIMA: La presente Acta Acuerdo Complementaria tendrá una vigencia de TRES (3) años desde el momento de su firma. La misma podrá ser rescindida por voluntad de una de las partes, debiéndose notificar tal decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. Las acciones que se encuentren en proceso de ejecución y con fondos asignados, continuarán hasta su finalización.

DÉCIMO TERCERA: Cualquier causa judicial originada entre las partes firmantes de la presente, corresponderá a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de marzo del año 2011.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. Marcelo David Sosa
Ministro Secretario
de Estado de Educación
San Luis

[Firma manuscrita]
Prof. MARÍA INES ARRILE DE VOLMER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Firma manuscrita]
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

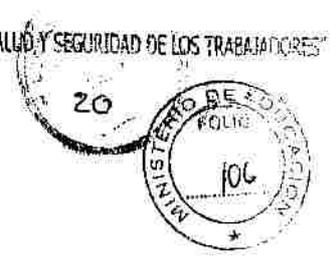
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
[Firma manuscrita]
Dr. José Alume Sibodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Ministerio de Educación



ACTA COMPLEMENTARIA N.º 17/11
del CONVENIO N.º 106
del 18/09/09



ANEXO I

PROYECTOS PEDAGÓGICOS:

1.1. Enseñar y evaluar en el nivel inicial
1.2. La gestión escolar en la educación inclusiva
1.3. Aportes para la articulación entre niveles
2.1. Lengua en la educación primaria
2.2. Matemática en la educación primaria
2.3. La formación centrada en la escuela
2.4. Formación de formadores
2.5. Acompañamiento didáctico en Cs. Naturales
2.6. Plan Nacional de Formación de Directores
2.7. Programa Integral para la Igualdad Educativa (Ver apéndice con escuelas incorporadas)
3.1. Educar en la diversidad
3.2. Especialización superior en Contextos de encierro
4.1. Plan Provincial de Lectura - Equipo Técnico
4.2. Lecturas con escritores - Lecturas para sentir
4.3. Lecturas en el Bicentenario



SECRETARÍA LEGISLATIVA
LUIS

Poden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Alume Sibotto
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA N° 17/11
del CONVENIO N° 058/09
Año 2009 de la Prov. de San Luis



ANEXO II

De las cuestiones presupuestarias y financieras

Concepto	Subtotal	Total
Fortalecimiento de los equipos técnicos	\$ 225.857,50	\$ 305.857,50
Reuniones Nacionales y regionales	\$ 80.000,00	
Proyectos pedagógicos		
1.1. Enseñar y evaluar en el nivel inicial	\$ 42.607,50	\$ 143.938,50
1.2. La gestión escolar en la educación inclusiva	\$ 63.195,00	
1.3. Aportes para la articulación entre niveles	\$ 38.136,00	
2.1. Lengua en la educación primaria	\$ 47.445,00	\$ 340.040,00
2.2. Matemática en la educación primaria	\$ 47.445,00	
2.3. La formación centrada en la escuela	\$ 48.800,00	
2.4. Formación de formadores	\$ 84.825,00	
2.5. Acompañamiento didáctico en Cs. Naturales	\$ 13.200,00	
2.6. Plan Nacional de Formación de Directores	\$ 13.925,00	
2.7. Programa Integral para la Igualdad Educativa (Ver apéndice con escuelas incorporadas)	\$ 84.600,00	
3.1. Educar en la diversidad	\$ 49.935,00	\$ 58.995,00
3.2. Especialización superior en Contextos de encierro	\$ 9.060,00	
4.1. Plan Provincial de Lectura - Equipo Técnico	\$ 25.200,00	\$ 57.556,50
4.2. Lecturas con escritores - Lecturas para sentir	\$ 26.005,00	
4.3. Lecturas en el Bicentenario	\$ 6.351,50	
TOTAL PRESUPUESTO ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA		\$ 906.387,50

Menos:

MONTOS DISPONIBLES

\$ 370.429,43

TOTAL FIRMA ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

\$ 535.958,07

Poden Legales
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poden Legales
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Ministerio de Educación



ACTA COMPLEMENTARIA N° 17/11
del CONVENIO N° 18/09
Archivos de la Provincia de San Luis

17/11
68/09

MINISTERIO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES
22
10%

Apéndice

LISTADO DE ESCUELAS PIIE 2010

N°	CUE	ANEXO	ESCUELAS
1	7400345	00	ASIS.GDOR. CARLOS ALRIC
2	7400101	00	BARTOLOME MITRE
3	7400069	00	BERNARDINO RIVADAVIA
4	7400294	00	BRIG.GRAL.J.M.DE ROSAS
5	7400633	00	C.E. N° 28 RENÉ FAVALORO
6	7400588	00	C.E.N°18 CESAR ROSALES
7	7400508	00	CENTRO EDUCATIVO 16 DE TUCUMAN
8	7400093	00	CONSTANCIO C.VIGIL
9	7400405	00	DOCTORA CAROLINA TOBAR GARCIA
10	7400141	00	DOCTORA MARIA MONTESSORI
11	7400127	00	DOMINGO F.SARMIENTO
12	7400450	00	DR RICARDO GUTIERREZ
13	7400310	00	DR. RICARDO ROJAS
14	7400288	00	ESC DR. ESTEBAN ADARO
15	7400083	00	ESC. BERNARDINO RIVADAVI
16	7400529	00	ESC. GRANADERO FLOICIO NAVARRO
17	7400327	00	ESC. PCIA. DE SAN LUIS
18	7400350	00	ESCUELA SARGENTO E.ROMERO
19	7400075	00	ESCUELA TOMÁS ESPORA
20	7400089	00	ESCUELAS MAESTROS PUNTANO
21	7400461	00	EULALIO ASTUDILLO
22	7400344	00	GENERAL PEDERNERA
23	7400463	00	GOB. BENIGNO R JURADO
24	7400473	00	GOB. LEON GUILLET
25	7400803	00	HISTORIADOR URBANO
26	7400309	00	JOSE HERNANDEZ
27	7400456	00	JUAN BAUTISTA ALBERDI
28	7400095	00	JUAN MANUEL LAINEZ
29	7400145	00	JUAN MARTIN DE PUEYRREDON
30	7400424	00	JUSTO DARACT
31	7400081	00	MANUEL BELGRANO
32	7400385	00	MARIA EVA D. DE PERON
33	7400376	00	MARIA PALMIRA C. DE BECERRA
34	7400452	00	MAXIMO CAMARGO
35	7400104	00	MISIONES
36	7400383	00	MONSEÑOR TIBILETTI
37	7400088	00	MTR. FAUTINO S. MENDOZA
38	7400160	00	MTR. CELESTINO GOMEZ
39	7400644	00	NUEVOS DESAFIOS
40	7400281	00	PROVINCIA DE BUENOS AIRES
41	7400521	00	PROVINCIA DE CHUBUT
42	7400380	00	PROVINCIA DE CORDOBA
43	7400257	00	PROVINCIA DE FORMOSA
44	7400380	00	PROVINCIA DE JUJUY

ARCHIVO GENERAL

Cms

J



Podon Legislativo

Secretaría Legislativa

Cámara de Senadores

San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa

Secretaría Legislativa

H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

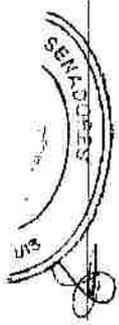
Podon Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Santiago Sbedio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 217111
del CONVENIO ME Nº 968/09



N°	CUE	ANEXO	ESCUELAS
45	7400041	00	PROVINCIA DE LA PAMPA
46	7400303	00	PROVINCIA DE MENDOZA
47	7400434	00	PROVINCIA DE RIO NEGRO
48	7400602	00	PUERTA DE CUYO-JEAN PIAGET
49	7400038	00	REPUBLICA DE CHILE
50	7400102	00	ROSARIO MERCEDES SIMON
51	7400105	00	SANTA MARIA EUFRASIA
52	7400404	00	SARGENTO BAIGORRIA
53	7400368	00	SATURNINO GONZALEZ CAMARERO
54	7400037	00	SUBSECRETARIO JORGE AOSTRI



Cus

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.- SAN LUIS 12 DE Mayo DE 2011



~~SEBASTIAN ESTEVES~~
Escribano de Gobierno y Archivo General de la Prov. de San Luis

Podon Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saul Alume Sborlio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Podon Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Mirtha
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

24

2592

DECRETO N°

ME-2011

SAN LUIS,

18 JUL 2011

VISTO:

CONSIDERANDO:

El expediente N° 0000-2011-026457, y;

Que a fs. 1/3 obra Acta Complementaria N° 202/11 del Convenio ME N° 324/10, Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco N° 324/10 y su Anexo I, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés Abrile, por una parte, y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Doctor Marcelo David Sosa, por la otra;

Que a fs. 5 interviene el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación, sin objeciones que formular respecto a la homologación del Acta Complementaria citada;

Que a fs. 11 Contaduría General de la Provincia Informa que no existiendo compromisos presupuestarios que afecten a la Hacienda Pública Provincial en las presentes actuaciones, ni objeciones que formular, corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación del Acta Complementaria N° 202/11 del Convenio ME N° 324/10 y su Anexo I, encuadrando el caso en el Art. 6° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que a fs. 12 toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

- ART.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 6° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- ART.2°.- Homologar, en todas sus partes, el Acta Complementaria N° 202/11 del Convenio ME N° 324/10, Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco N° 324/10 y su Anexo I, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés Abrile, por una parte, y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Doctor Marcelo David Sosa, por la otra, obrante a fs. 1/3 del expediente N° 0000-2011-026457.-
- ART.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- ART.4°.- Comunicar a ambas Cámaras del Honorable Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.-
- ART.5°.- Con copia autenticada del presente Decreto pasen las actuaciones de referencia al Subprograma Educación Secundaria, a sus efectos.-
- ART.6°.- Hacer saber a: Programa Educación Obligatoria y Contaduría General de la Provincia.-
- ART.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Jefe de Gabinete.-
- ART.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA
MARCELO DAVID SOSA
JOSÉ MARIA EMER
CLAUDIO JAVIER POGGI

ES COPIA:

Mirtha Beatriz Ochoa
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación
San Luis

Mirtha Beatriz Ochoa
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. Saúl Agustín Borchi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA
del CONVENIO MARCO Nº 324/10



**ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1
AL CONVENIO MARCO Nº 324/10**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Profesora María Inés ABRILE, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE SAN LUIS, representada en este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, Dr. Marcelo David SOSA, con domicilio legal constituido en Autopista Serranías Puntanas Km 783 Terrazas del Portezuelo, de la ciudad de San Luis de la citada provincia, en adelante "JURISDICCIÓN", por la otra, convienen celebrar la presente Acta Complementaria Nº 1 al CONVENIO MARCO 324/10 de fecha 23 de abril de 2010 en el marco de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 79/09, 84/09, 88/09 y 93/09 y sujeta a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El MINISTERIO y la JURISDICCIÓN acuerdan la implementación de las acciones detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Acta Complementaria, en cumplimiento de la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO MARCO 324/10.-----

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a prestar asistencia financiera para el desarrollo de las acciones mencionadas en la CLÁUSULA PRIMERA por un monto total máximo de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.812.264,00), desagregado en los conceptos, montos y fuentes de financiamiento que se establecen en el ANEXO I.-----

TERCERA: El MINISTERIO se compromete asimismo a brindar asistencia técnica a la JURISDICCIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la elaboración, seguimiento, control y eventual reformulación de los proyectos mencionados.-----

CUARTA: La JURISDICCIÓN se compromete a gestionar las acciones relacionadas con el cumplimiento y desarrollo de las líneas de acción acordadas, debiendo resguardar la documentación respaldatoria de aquellas, por el plazo que indique la normativa vigente, a efectos de poder dar debida cuenta de la efectiva ejecución pedagógica de las mismas a organismos nacionales y/o jurisdiccionales de control.-----

QUINTA: La JURISDICCIÓN remitirá al MINISTERIO las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a lo estipulado en la Cláusula NOVENA del CONVENIO MARCO 324/10, en un todo de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la rendición para cada fuente de financiamiento. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, afectará el proceso de transferencia de fondos.-----

SEXTA: La JURISDICCIÓN se compromete a velar por que todas las actividades que se ejecuten en el marco de la presente Acta Complementaria cuenten con el debido seguro de responsabilidad civil.-----

SÉPTIMA: El MINISTERIO tendrá la facultad de efectuar toda tarea de control, seguimiento y monitoreo, referido tanto a las cuestiones pedagógicas como presupuestarias, aceptando

Act

[Handwritten mark]



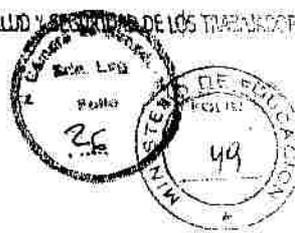
Padre Legnani
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

[Signature]
Dr. Sebastián Estévez
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



ACTA COMPLEMENTARIA N° ...
del CONVENIO N° ...



Ministerio de Educación

la JURISDICCIÓN la realización de toda auditoría por parte de organismos nacionales y/o jurisdiccionales de control, o específicas que efectúe el MINISTERIO, debiendo permitir y facilitar el acceso a toda documentación relacionada con las acciones financiadas por la presente.

OCTAVA: El MINISTERIO transferirá a la JURISDICCIÓN el monto consignado en la Cláusula SEGUNDA de acuerdo a los procedimientos establecidos para cada fuente de financiamiento, quedando dicha transferencia sujeta a la asignación de cuota presupuestaria y a la efectiva liberación de fondos por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.

NOVENA: Las partes podrán establecer cuestiones adicionales, aclaratorias o modificatorias mediante Actas Complementarias de la presente.

DÉCIMA: La presente Acta Complementaria tendrá una vigencia de UN (1) año desde el momento de su firma. La misma podrá ser rescindida por voluntad de una de las partes, debiéndose notificar tal decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. Las acciones que se encuentren en proceso de ejecución y con fondos asignados, continuarán hasta su finalización.

UNDÉCIMA: Cualquier causa judicial originada entre las partes firmantes de la presente, corresponderá a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.



En prueba de conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de marzo del año 2011.

[Signature]
Dr. Marcelo David Sosa
Ministro Secretario
de Estado de Educación
San Luis

[Signature]
PROF. MARTA INÉS AMARILLO DE VOLLMER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

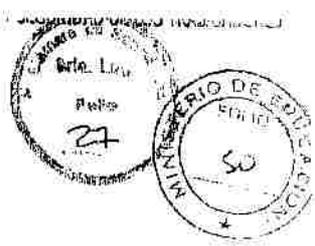
[Signature]
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadoras
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
Dr. San Jaime Sbedio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

202/11
324/10



Ministerio de Educación

ANEXO I

PLAN JURISDICCIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Provincia de San Luis

Acciones	Tesoro Nacional	PROMEDU	PROMER	TOTAL
Equipos centrales	\$ 37.910,00	\$ 288.540,00		\$ 326.450,00
Acompañamiento a las escuelas	\$ 10.000,00	\$ 842.020,00		\$ 852.020,00
Encuentros de supervisores y equipos técnicos				\$ 0,00
Trayectos de formación y actualización para directivos	\$ 3.000,00	\$ 66.168,00		\$ 69.168,00
Trayectos de formación para profesores	\$ 59.475,00	\$ 37.860,00		\$ 97.335,00
Trayectos de formación para tutores y facilitadores				\$ 0,00
Ciclo de formación para equipos con horas institucionales asignadas por RM				\$ 0,00
Proyecto "Horizontes" para docentes rurales			\$ 97.410,00	\$ 97.410,00
Articulación entre ciclos y niveles	\$ 72.161,00			\$ 72.161,00
Funcionamiento de CAJ		\$ 471.720,00		\$ 471.720,00
Proyectos de desarrollo local			\$ 26.000,00	\$ 26.000,00
TOTAL	\$ 182.546,00	\$ 1.508.308,00	\$ 123.410,00	\$ 1.812.264,00

ES FOTOCOPIA
Y ARCHIVO GENERAL

Podon Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE - SAN LUIS 12 DE Mayo DE 2011

Dr. Said Atume Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



SEBASTIÁN ESTEVES
Ejecutivo de Escribanía de Gobierno y Archivo General de la Prov. de San Luis

Podon Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Podon Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

HERI. MIRIAM Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis